

# Dispositivos para el acceso a la justicia de las mujeres

Manuela G. González y H. Gabriela Galletti

### Resumen:

Partimos de los siguientes interrogantes. ¿Qué medidas promueven las instituciones y los/as profesionales para elaborar respuestas y articular acciones? ¿Qué hace falta para optimizar el uso de los recursos disponibles? ¿Qué dispositivos pueden implementarse para que la legislación, las instituciones y los/as agentes brinden respuestas?

A lo largo del artículo hemos buscado realizar un acercamiento al concepto de dispositivo para indagar sus alcances y límites heurísticos a los fines de abordar el análisis de la violencia contra la mujer en el ámbito de las familias y sus mayores o menores posibilidades de acceso a la justicia.

El desafío consistió en ver en cada testimonio, entrevista, dispositivo y constelación de poder, en lugar del elemento menor, unitario e indivisible de la práctica profesional, una multiplicidad de elementos que están articulados contingentemente. A partir de estos conceptos, pudimos dar cuenta de cómo una multiplicidad de elementos heterogéneos se vinculan para dar, o no, respuesta frente a la violencia.

Sintetizando lo expuesto podemos afirmar la necesidad de una articulación entre instancias del proceso judicial: actores/as y fueros con organismos municipales, provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de esta temática, trabajando mancomunadamente, con el propósito de erradicar patrones y valores estereotipados que perpetúan la dominación, discriminación y desigualdad.

Palabras claves: dispositivos - administración de justicia-acceso a la justicia- mujeres

## **Introducción**

Las sociedades capitalistas contemporáneas, operan con la ficción del monopolio estatal del poder y pretenden sujetar u organizar toda otra forma de poder, sin embargo no logran controlar a aquellas más dispersas, caóticas e informales que escapan del control del aparato estatal. Existe una heterogeneidad que oscila en un amplio abanico entre la dominación del Estado y las distintas formas de poder descentradas, que operan en secuencias sin límites definidos, articuladas o no, con el Estado.

En la última década del siglo pasado y las primeras de éste, han aumentado la cantidad de denuncias sobre violencia contra la mujer<sup>1</sup>. Las respuestas del Estado frente a esta violación de los derechos humanos han sido la sanción de normas y la apertura de nuevas instancias administrativas a nivel nacional, provincial y municipal, simultáneamente con la creación de fueros de mayor especificidad.

---

1 En la ciudad de La Plata las denuncias en el año 2012 han sido 113.028 y en el año 2014 han ascendido a 162.204 según datos de OVG publicados en Informe 2014/2015 Monitoreo de Políticas Públicas y Violencia de Género quienes los elaboraron con cifras proporcionadas por la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Nos preguntamos: ¿Qué medidas promueven las instituciones y los/as profesionales para elaborar respuestas y articular acciones? ¿Qué hace falta para optimizar el uso de los recursos disponibles? ¿Qué dispositivos pueden implementarse para que la legislación, las instituciones y los/as agentes brinden respuestas?

Nuestro análisis se nutre de los testimonios<sup>2</sup> de las mujeres, con las que venimos trabajando, más allá de este proyecto, desde hace veinticuatro años<sup>3</sup>, las entrevistas a funcionarios/as de la administración de justicia y del poder ejecutivo provincial, y a distintos/as especialistas, realizadas en el marco de este proyecto de investigación, por lo que supera el nivel de especulación teórica poniendo en diálogo la teoría con la indagación empírica.

## **Las respuestas de la Administración de justicia**

En noviembre de 1993 se puso en marcha el proceso de autonomización del fuero de familia en la provincia de Buenos Aires<sup>4</sup> con la sanción de la ley 11.453. Los dos primeros tribunales se constituyeron en la capital de la provincia de Buenos Aires, La Plata, en el mes de abril de 1995. A partir de este hecho se han creado juzgados cada vez mas especializados. Desde el año 2012 funcionan dos Juzgados protectorios de Familia<sup>5</sup> como una experiencia piloto de redistribución de causas en trámite por materia. Dentro de las competencias de

---

2 Entendemos por testimonio el escrito que elabora el profesional en base a los dichos de las mujeres, las preguntas realizadas por él, atravesado por su saber profesional y compromiso ético con la problemática. Todo ello constituye un discurso nuevo que excede los dichos de la mujer y la perspectiva profesional construyendo un nuevo entramado que permitiría la movilización subjetiva.

3 Comenzamos a trabajar el tema en diferentes proyectos de extensión e investigación.

4 Para ampliar ver 2003 *Familia y Justicia: Un estudio socio-jurídico de los conflictos familiares*, O. Salanueva, M. González y N. Cardinaux. Editorial de la Universidad de La Plata. País: República Argentina.

5 Creados por Resolución 2963/11 del 19 de octubre de 2011. Los juzgados N° 4 y 5, llamados Protectorios, son específicos para causas de violencia familiar, salud mental y niñez.

estos tribunales se destaca, por la cantidad de denuncias, la problemática de violencia contra la mujer. La competencia se completa con salud mental y medidas de abrigo de la niñez<sup>6</sup>.

Aún no se ha replicado la experiencia en el resto de la provincia, lo que sí se realizan es una serie de capacitaciones tendientes a unificar criterios con respecto a cómo deberían actuar los jueces y las juezas frente a esta compleja problemática que, desde nuestro punto de vista, excede una respuesta binaria, individual de condena. Frente a esta situación nos preguntamos: ¿qué se debería tener en cuenta para brindar una respuesta más integral que pueda ser abordada no sólo desde la administración de justicia?

Así, como los Tribunales de Familia nunca se terminaron de crear en todos los departamentos Judiciales de la provincia, el proceso de transformación en Juzgados y, ahora el proyecto piloto de Juzgados Protectorios solo se completa en la cabecera judicial.

Paralelamente a este proceso de autonomización creciente del fuero de familia, en el año 2000, se sancionó en la provincia de Buenos Aires la ley 12.569 sobre violencia familiar, que actualizó la regulación de la vida cotidiana de las mujeres.

Contamos con abundante legislación para abordar este tema, Leyes provinciales<sup>7</sup>, nacionales<sup>8</sup> e internacionales<sup>9</sup>, de la comparación de los textos, podrá advertirse que se trata de asegurar el acceso a la

---

6 El 80% del trabajo de estos juzgados protectorios se concentra en denuncias de violencia contra la mujer. Desde el año 2010 y hasta el 2014 el número de causas iniciadas en el Fuero de Familia por Violencia Familiar se ha duplicado. Mientras que en el año 2010 se iniciaron 49.803 causas en el año 2014 se iniciaron 98.012. Informe OVG citado pág. 21.

7 Ley sobre Violencia Familiar 12.569/01 y Decreto reglamentario 2.875/05 y su modificatoria Ley 14.509 publicada el 3 de junio de 2013 Boletín N° 27078 con el objetivo de adecuar a la ley nacional hecho que aún no se ha verificado en su totalidad.

8 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales 26.485/09 y decreto reglamentario 1011/2010.

9 Todos los Tratados Internacionales incorporados a nuestra Constitución Nacional con la reforma del año 1994 en el artículo 75 inc. 22 y reformas posteriores.

justicia en términos de gratuidad, inmediatez, respuesta oportuna y rápida.

En el año 2013 se elaboró un formulario para denuncias de violencia familiar que debe ser utilizado por los organismos oficiales de la provincia, en el momento de tomar la denuncia a las víctimas de violencia.<sup>10</sup>

Asimismo, se añaden otras medidas preventivas urgentes que pueden adoptar cualquiera de los órganos judiciales ante los cuales se radique la denuncia, independientemente de su competencia, tendientes a brindar protección, en materia económica, a preservar los bienes gananciales o los comunes de la pareja conviviente: inventario de los bienes conyugales y de los bienes propios; y la prohibición de enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar los mismos. También otorga el uso exclusivo a la mujer por el periodo que estime conveniente, del mobiliario de la casa. Se incorpora la figura de asistencia protectora de la víctima, al permitir la presencia de un acompañante durante todo el proceso.

Por su parte, queda definitivamente aclarada la característica de la audiencia a la que debe convocar el juez o jueza interviniente: debe tomarse personalmente bajo pena de nulidad y quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

En cuanto a prueba, principios y medidas, rige el principio de la amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados y la evaluación, de acuerdo al principio de la sana crítica.

En cuanto a los recursos, queda precisado su carácter y efectos; los organismos judiciales están obligados al seguimiento de la causa para controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea por la comparencia de la persona víctima de violencia o por la intervención del equipo interdisciplinario.

---

10 A través de un convenio firmado entre la Corte de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad los funcionarios policiales y judiciales utilizan un formulario para la toma de las denuncias y se implementó en 2013-2014 una capacitación en los 18 Departamentos Judiciales que integran la provincia a fin de unificar criterios sobre su utilización y poder aspirar a construir una base de datos sobre las denuncias.

Como se puede observar la ley es específica porque comprende las diferentes situaciones y a la vez amplia porque intenta lograr la protección integral de los derechos de las mujeres pero muchas veces la práctica jurisdiccional desconoce o ignora el contenido de la normativa como se desprende del testimonio de las mujeres.

## **Los testimonios de los y las profesionales**

Tomamos como insumos las voces de los/as profesionales que intervinieron en el primer y segundo conversatorio<sup>11</sup> y 10 entrevistas en profundidad a profesionales que trabajan en diferentes ámbitos de la administración provincial.

Entre las afirmaciones escuchadas en los conversatorios, rescatamos para comenzar las palabras de uno de los participantes, C7, quién se refirió a la relación entre derecho y cultura, y cómo la ley puede ser violada desde lo cultural, expresaba que:

No es solo mostrando a una mujer en una bolsa de basura que se produce un efecto de violencia simbólica ,sino que hay formas más sutiles en el discurso, que constituyen la apología de la impunidad machista sostenida por hombres y mujeres desde una cultura patriarcal que los impregna consciente e inconscientemente.

Estas reflexiones nos permiten pensar de qué manera la cultura condiciona la interpretación jurídica y las dificultades para separar el texto legal del contexto social donde sigue predominando el patriarcado como ideología.

---

11 La técnica del conversatorio, utilizada en dos oportunidades en el transcurso de la investigación, persiguió el objetivo de analizar los discursos que socialmente legitiman y propician la persistencia de la subordinación de las mujeres a través del ejercicio de las violencias por medio de la palabra de especialistas.

En otro nivel de análisis se discutió cómo el imaginario social construye una regla en la cual, una mujer siempre ayuda a otra mujer a salir de situaciones de violencia, dando por descontado que las mujeres no sostendrían posturas machistas y o de conformismo/tolerancia con los abusos. Los/las participantes del conversatorio a través de su experiencia en la temática, confrontaron con este imaginario, afirmando que muchas veces son las mujeres madres y/o familiares, amigas quienes con su palabra sostienen la situación: ¿cómo vas a mantener los nenes?, ¿dónde vas a vivir?

La intencionalidad de estas preguntas está construida desde el imaginario patriarcal que sostiene un sistema jerárquico de dominación, que favorece la reproducción de relaciones de violencia y cristaliza a las mujeres en un lugar de subordinación, asignándole la maternidad como destino, el cuidado de la familia y el sostén/reclusión a la vida privada.

C6 afirmaba en el conversatorio, que *hay operadores/ras que creen que existe la mala víctima y la culpan*. Según ella el problema radica en quienes aplican la Ley, reciben un sueldo, de una institución que muchas veces avala las acciones y los dichos de sus funcionarios/as. Expresaba:

Yo en la militancia me he comportado mal un montón de veces y aprendo de la práctica. Cuando un funcionario del estado se equivoca está avalado por la institución.

La mujer que acude a la institución judicial está buscando una respuesta del estado, no es simple, para esas mujeres. El estado se tiene que hacer cargo, no estoy diciendo que sea simple.

Quien habla está marcando la diferencia que existe entre el accionar fuera del Estado y el comportamiento de los agentes del Estado<sup>12</sup>,

---

12 O'Donnell señalaba al Estado como co-constitutivo del orden social, garante de una relación social asimétrica. Para él, las distintas formas asumidas por este Estado,

quienes están legitimado por la institución, la responsabilidad de estos es mayor por ser los garantes de la aplicación de la ley.

En la policía, muchas veces se privilegia la resolución burocrática a la solución del problema. Ejemplo de ello, es el relato de una informante clave<sup>13</sup> quien nos contaba que a una señora no le tomaron la denuncia porque no había un médico que pudiera revisarla y constatar sus heridas.

Los/as profesionales conversantes, reconocen los logros obtenidos y celebran en general los cambios a favor del empoderamiento de las mujeres pero coinciden en que las carencias se circunscriben al déficit en la formación, la falta de articulación entre las diferentes instancias y los/as profesionales, la persistencia de mitos y prejuicios arraigados consciente e inconscientemente.

Durante el diálogo los/as integrantes del conversatorio<sup>14</sup> esto decía acerca de cómo trabajaban antes de la existencia de la Ley 12.569 narra C8 :

No teníamos la legislación pero nosotras trabajamos con la mujer para que ella pudiera salir, armando los grupos y de esa manera se fue armando el movimiento de mujeres.

Cuando se sanciona la Ley, para ella el imaginario femenino se modifica:

Con la ley se creen que tienen todo, que le tiene que solucionar todo y no la ven como un trayecto para transitar para poder salir de la situación. Hablamos de una burocratización, y hoy viene la mujer y le explicamos la ley provincial y no su problemática ubicada en una situación

---

las instituciones en las que aparece reificado, varían según la correlación de fuerza, según las disputas de poder a su interior” (Corsiglia; 2014:21)

13 Informante clave entrevistada en la Investigación realizada por las autoras durante el trabajo de campo en el año 2014.

14 Primera desgravación realizada por la becaria Karina Andriola integrante del Proyecto.



mucho más amplia que hace que los constructores institucionales entren en el sistema que sostiene la hegemonía patriarcal, que la mujer siga siendo subordinada pero ahora con el aval de una ley.

Este relato de lo que sucedía y sucede en la práctica profesional nos invita a pensar en el grado de independencia que existe entre la ley vigente y las prácticas profesionales y cómo el cambio normativo no impacta directamente en mejorar la vida de las mujeres más allá que el imaginario social tienda a pensar que si.

Refrendando esto, C7 expresaba que:

La Ley es una herramienta pero a la vez se fetichiza<sup>15</sup> cuando se reproduce la idea de que la ley determina lo real.

Coincidimos con que la ley no determina lo real sin embargo, el discurso jurídico es performativo, en determinados contextos configura subjetividades, otorga la razón, privilegia los dichos de una persona por sobre la otra y permite fortalecer posicionamientos de interpelación desde la sociedad civil y desde dispositivos del Estado.

En este punto, la afirmación de Cárcova (2006: 18) nos ayuda a pensar acerca del lugar de lo jurídico: “Existe, pues una opacidad de lo jurídico. El derecho, que actúa como una lógica de la vida social, como un libreto, (...) no es conocido o no es comprendido por los actores en la escena. Ellos cumplen ciertos rituales, imitan algunas conductas, reproducen ciertos gestos, con escasa o nula percepción de sus significados y alcances”.

En el caso de la violencia contra la mujer, se agrava la situación, cuando son las propias actrices quienes quedan entrampadas en estos actos.

C7 dice:

---

15 Desde el psicoanálisis el concepto de fetiche remite al objeto ausente.

La gente hace lo que hace más allá de lo que diga la ley, ejemplo del aborto, la gente aborta porque aborta. Lo que la gente hace no tiene que ver con la ley ni dejamos de hacerlo por ella, es decir no matamos personas porque es delito, por eso ahí hay un problema cuando la ley intenta regular algo común, como la masculinidad y el género, algo está inscripto en la cultura y ahí la ley puede ser muy impotente.

La cultura, muchas veces se aparta de la ley y sostiene viejas prácticas fundadas en mitos y prejuicios que impregnan las interpretaciones que algunos operadores/as realizan desde la ley y, es muy difícil que ésta permee ese núcleo duro del imaginario social.

Por su parte, Mónica decía:

Quiero que volvamos a la ley como herramienta. Cuando no teníamos ley luchábamos para que saliera, pero no me detuvo a mí en la búsqueda de alternativas. A veces que tengamos recursos o herramientas nos lleva a un uso contrario, y el proceso de cambio tiene que ver con el cambio de la persona, determinaciones para salir del problema, sino no hay cambio, es un posicionamiento y un protagonismo que tiene que asumir, un cambio que tiene que surgir y el profesional tiene que acompañar.

Otra dimensión a ser abordada, es la del plano subjetivo de la/el operador/a, de qué manera un profesional formado con perspectiva de género y en la temática le da una impronta a su intervención más allá de contar con el respaldo de la ley.

La Ley 14.509, modificatoria de la 12.569, da cuenta de esta necesidad en el artículo 6 ter: “En cualquier instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora

de la mujer, siempre que quien padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma”.

En todas las intervenciones, tanto judiciales como administrativas, deberán observarse los derechos y garantías mínimas de procedimiento enumeradas en el Artículo 16 de la Ley N° 26.485.<sup>16</sup>

En el transcurso del diálogo en el conversatorio esto decía C8:

Uno debe tratar de ofrecer seguridad psicológica, ayudarla a que pueda tomarse un micro para ir a tribunales, que pueda salir a la esquina y caminar tantas cuadras, sin que nadie la tenga que orientar, porque hay mujeres que no salen de sus cuatro cuadras, no saben tomar colectivos más allá de no disponer de dinero porque no tienen esos permisos. Esta seguridad se construye desde un acompañamiento, el psicólogo, el antropólogo, el médico, debe ayudarla para devolverle algo que perdió o construir algo que nunca tuvo.

---

16 Artículo 16. Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos. Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado; b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva; c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente; d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte; e) A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3° de la presente ley; f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones; g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa; h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización; i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos; j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género; k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades

Por lo general, las mujeres violentadas provienen de familias violentas que poseen estructuras psíquicas caracterizadas por poca capacidad de toma de resoluciones y autonomía y pasan de la tutela de su familia de origen a la tutela de sus parejas. (Hirigoyen, 2009)

La historia familiar afecta a estas mujeres, quienes además padecen de múltiples desconocimientos de lo legal, sin embargo tener estos conocimientos tampoco alcanza, sin autonomía psicológica, no hay posibilidad de utilizar la ley como herramienta. Esa autonomía no se construye de un día para el otro, ni se logra por si sola, ya que se necesita de un otro/a que acompañe el proceso, que escuche respetuosamente, que no censure, que habilite la palabra y que permita advenir al sujeto perdido.

En los conversatorios se pudo dialogar desde diferentes disciplinas e historizar este complejo entramado que muchas veces termina decepcionando también a él o la profesional comprometido/a que queda atrapado/a en la estructura burocrática que debería contenerlo/a.

## **Dimensiones de análisis**

Para el análisis de las entrevistas<sup>17</sup> se construyeron seis dimensiones, que rescatan los aspectos más significativos señalados por su trascendencia para el análisis y por la frecuencia en que fueron enunciados:

-Importancia del equipo interdisciplinario: Se destacó la importancia y necesidad de contar con un equipo interdisciplinario para poder dar respuestas a las peticiones de las mujeres. Muchos sostuvieron que es imposible esta tarea sin el apoyo de un equipo interdisciplinario.

-Mitos y prejuicios: Muchos de los/as profesionales ya tenían experiencia en el tema por lo cual pudieron trabajar sus prejuicios,

---

17 En el transcurso de la investigación se realizaron 16 entrevistas en profundidad a diferentes profesionales que trabajan en instituciones del Estado provincial.

algunos/as conectaron los prejuicios con la duda en cuanto a la eficacia de las instituciones que también se encuentra en las mujeres que acuden a los servicios y no confían.

-Necesidad de registrar los casos y elaboración de estadísticas: La mayoría coincidió en la falta de un registro de datos, y algunos/as contaron que debieron llevar a cabo estrategias para poder afrontar este problema, copiar a mano datos de expedientes para poder contar con una información de la mujer, del agresor y de terceros; registros de llamadas, entre otras.

-Momento crítico en el que la mujer toma la decisión de llevar a cabo la denuncia: La mayoría coincidió en que el momento crítico es cuando ya sienten que no hay otra escapatoria y la violencia es tan constante y grave que temen por su vida. Otros momentos, son, cuando la violencia se extiende a los hijos/as. Un tercer momento es cuando los hijos/as ya son mayores, y se han ido de la casa.

-Formación y capacitación de todas las personas que trabajan en el lugar: concordaron en que es imprescindible para quienes están en contacto directo con víctimas y para quienes trabajan en la temática, tener una formación adecuada, esto logra llevar a cabo un mejor acercamiento con la persona, y evitar la revictimización de las mismas.

-Acompañamiento de la mujer que acude: Se analizó si las mujeres que concurrían tenían formada una red de amigos/as, familiares o contaban con asistencia de ONGS u organismo similares. Se indagó acerca de la eficacia o ineficacia de éste acompañamiento. La mayoría de ellas no cuentan con un acompañamiento externo, si no que acuden solas, llegan con mucho miedo, prejuicios y creen que nadie las escucha, y no confían. Una de las principales causas de ésta carencia de acompañamiento externo, se debe, según los entrevistados/as a la alienación y aislamiento que producen los victimarios. El alejamiento de los/as amigos/as y de los familiares constituye la causa principal de éste problema.

## Información acerca de los juzgados protectorios:

Actualmente en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, como ya hemos afirmado, funcionan dos Juzgados Protectorios cuya competencia es violencia, salud mental y medidas de abrigo.

Las/os entrevistadas/os, relacionados con dichos Juzgados, afirmaron que reciben 60 denuncias diarias<sup>18</sup>, provenientes de diferentes fuentes<sup>19</sup> que agrupamos en función de los testimonios: 1.denuncias en las Comisarías del Departamento Judicial de La Plata registradas en los formularios<sup>20</sup>; 2. Juzgados de Paz<sup>21</sup>; 3. Fiscalías de turno de la ciudad de La Plata<sup>22</sup>; 4.Presentaciones realizadas por establecimientos escolares o cualquier testigo presencial de un hecho de violencia; 5.Profesionales particulares; 6. Defensoría APUR<sup>23</sup>.

No incluimos la opción, que establece la normativa, acerca de la presentación espontánea de la víctima por considerar que esta situación se torna inviable debido a las dificultades institucionales y personales de llevarla adelante<sup>24</sup>.

En el caso de que sea necesario dictar una medida de restricción al agresor, se toma en cuenta la urgencia de la medida apoyada en

---

18 En todos los casos el Juez debe emitir resolución en el plazo de 48 horas de acuerdo a la Ley 12.569 y sus modificatorias.

19 Dichas fuentes dan cuenta del tránsito de la ruta crítica que llevan adelante las mujeres.

20 En un trabajo anterior presentado en el Congreso Internacional Violencia de Género: Intersecciones; bajo el título *Intersecciones entre violencia de género, pobreza y acceso a la Justicia. El caso de la ciudad de La Plata*. Organizado por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, la Universidad de Manchester, la Asociación Internacional de Criminología dentro del programa de Cursos de Verano de La UPV/EHU en Oñati-España del 10 al 12 de julio de 2013; nos referimos al origen del formulario para denuncias, sus dificultades y características de implementación.

21 Según la gravedad del caso se dicta una primera medida.

22 Según la gravedad del caso se dicta una primera medida, si hay niños/as en la escena interviene también el Ministerio Público.

23 APUR Defensoría General de Procesos urgentes. Creada por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

24 Con frecuencia en estos casos se orienta a la mujer a concurrir a la Defensoría y/o la Fiscalía de acuerdo a la gravedad de la presentación.

la evaluación previa que realiza el Cuerpo Técnico en función de la elaboración del Informe de riesgo, que debe realizarse con la mayor celeridad posible. En este informe debe evaluarse el nivel de riesgo (alto, medio o bajo), el tipo de violencia (simétrica o asimétrica, directa hacia la mujer y/o hacia los hijos)<sup>25</sup> y la historización acerca de cómo se fue construyendo la situación de violencia. De estas acciones derivará la medida cautelar contra el agresor.

## **La noción de dispositivo y los recorridos de las mujeres**

Pensamos inicialmente al dispositivo en su sentido etimológico, que significa “dispuesto”. Un dispositivo es un aparato o mecanismo que desarrolla determinadas acciones. Su nombre está vinculado a que dicho artificio está dispuesto para cumplir con su objetivo. Dispositivo de poder, agenciamiento de deseo y constelación de poder.

Utilizamos el concepto de dispositivo como una herramienta heurística, desde una perspectiva pluralista, que se caracteriza por aprehender los hechos desde sus conjunciones y disyunciones. Estas articulaciones son, en cada momento, contingentes, específicas y particulares y no remiten a ninguna esencia, sustancia o estructura profunda que las fundarían.

El énfasis del pluralismo puesto en la heterogeneidad, lo múltiple y lo diverso no quiere decir que lo que reina sea la pura dispersión o diseminación. El pluralismo no niega los procesos de unificación, pero, por pequeña que sea la “unidad”, siempre es articulada, producto de conjunciones y disyunciones provisorias.

En principio, esta unidad es producida por procesos de composición, articulación en red, agenciamiento, acoplamiento, co-funcionamiento que siempre son provisorios, coyunturales, contingentes e,

---

25 Muchas veces la violencia sobre la niñez tiene el propósito del agresor de hacer sufrir a la madre.

incluso, en ciertos casos, fortuitos y que su continuidad depende de los avatares políticos.

Siguiendo a Foucault (1984) pensamos al dispositivo como un conjunto heterogéneo, formado por: discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas y morales entre otros elementos.

En resumen, los elementos del dispositivo, pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre ellos<sup>26</sup> y la posibilidad de desentrañar las dificultades de comunicación de esa red.

Consideramos al dispositivo desde el vínculo que existe entre elementos heterogéneos, dando cuenta de la existencia de un juego, de los cambios de posición, de las modificaciones de funciones que pueden, éstas también, ser muy diferentes y de qué manera impacta en las resoluciones inmediatas y efectivas que necesitan las mujeres que acuden por ejemplo a: Comisarías de la mujer, Administración de Justicia, Fiscalía

Entre los elementos del discurso puede aparecer el reglamento de una institución o un elemento que permite justificar y ocultar una práctica que le otorgue una racionalidad distinta. El dispositivo tiene pues una posición estratégica dominante que va mutando.

Analizamos al dispositivo en su relación con los acontecimientos traumáticos<sup>27</sup> que viven las mujeres, que se presentan como urgentes y graves. Un acontecimiento alude a un suceso impredecible para los/as agentes que deben actuar, por el cual se produce una cierta redistribución o desplazamiento en las reglas de constitución de lo verda-

---

26 Entrevista de 1977, Michel Foucault (1984).

27 Entendemos el trauma desde la acepción psicoanalítica clásica, presentada por Freud en 1896 quien lo describe en dos tiempos: el primero cuando sucede el hecho que vulnera el psiquismo de la persona y, el segundo momento que es el de su resignificación, lo cual significa que el trauma provoca efectos a posteriori, dejando marcas en la vida psíquica.



dero y en el campo de las relaciones de fuerzas en el que se disputa por su establecimiento como verdad.

El acontecimiento (la denuncia), que opera tanto en el plano discursivo como en el plano no discursivo (la acción), hace surgir la singularidad (la voz de la mujer maltratada) allí donde usualmente se hace referencia a una constante histórica (la invisibilización histórica del maltrato a través de la ideología del patriarcado).

El dispositivo se encuentra siempre desbordado y abierto a lo contingente porque tiene como función la de responder a un acontecimiento urgente (la denuncia, las violencias) que es aleatorio en la medida que representa la inestabilidad azarosa que tiene lugar en el enfrentamiento de fuerzas.

Foucault define el dispositivo como la red que puede establecerse entre un conjunto heterogéneo de elementos. Por tanto, el concepto hace referencia a una parrilla de interpretación que remite a una retícula, a través de la cual, pensar fenómenos psicológicos, jurídicos, sociales y políticos.

Nos preguntamos, entonces, ¿cuáles son estos elementos heterogéneos que se ensamblan? ¿Qué elementos están dispuestos en un dispositivo?

En un dispositivo encontramos una especie de ovillo o madeja, un conjunto multilineal de componentes relacionados entre sí mediante líneas de diferente naturaleza. Esas líneas del dispositivo no abarcan ni rodean sistemas -cada uno de los cuales serían homogéneos por su cuenta (la denuncia, el testimonio, la mujer, el/la profesional y los diferentes lenguajes), sino que siguen direcciones diferentes, forman procesos siempre en desequilibrio y esas líneas tanto se acercan una a otras como se alejan unas de otras. (Deleuze, 1989:155).

Deleuze distingue cuatro líneas principales que componen un dispositivo que recuperamos para nuestro análisis:

-Líneas de visibilidad. Los dispositivos tienen como primera función hacer ver. Su régimen de luz describe una arquitectura de la realidad, haciendo visibles ciertas partes y dejando otras en penumbra.

Identificamos al testimonio como visibilización de ciertas porciones que deja en penumbras otras pronunciadas por la mujer en su relato, obturadas a través del gesto, la mirada, la pregunta profesional y/o el registro que hizo quien intervino en primer lugar. Como ya describimos en otros trabajos la palabra no alcanza para expresar la dimensión del horror vivido, algo de esa experiencia traumática no queda capturado por el relato, lo excede.

## **Análisis de los dispositivos a través de las entrevistas/ testimonios**

Podemos dar cuenta de la presencia de las líneas de visibilidad descritas por Deleuze adentrándonos en el análisis de algunos párrafos de esta entrevista. Una referente que tiene a su cargo la ejecución de un programa a nivel provincial, destaca que

Para la emergencia tenemos muchos dispositivos...el proceso es largo y sinuoso...una mujer, hablando con la ginecóloga, cuenta que su embarazo es producto de una violación en el marco de la pareja, en el marco conyugal... este es el momento en que es evidente, que puede decirlo, habla...es el momento en que esta con mayor posibilidad de hablar...Hay un proceso que ha ido desnaturalizando la violencia dándole visibilidad que ha dado resultado.

La U1 nos dice que ella desde su lugar percibe que los/as operadores/as le manifiestan: “Las mujeres están empezando a hablar acerca de situaciones de violencia”.

En este caso, las líneas de visibilidad iluminan el cuerpo de la mujer, su embarazo, la apertura a la palabra que circula y permite la construcción del testimonio con el acompañamiento de la ginecóloga, que acude como un soporte médico y subjetivo. La mujer habla, se

escucha, al hablar visibiliza otros costados de su embarazo, ausencia del deseo en el momento de la concepción y la violencia que implica por parte de su pareja ser obligada a tener sexo, con el agravante de tener sexo sin protección y por lo tanto quedar luego embarazada. La palabra no alumbra el deseo de ser madre que esa mujer pueda o no tener y sobre su posicionamiento como mujer luego de haber podido poner en palabras la situación vivida.

El relato de otra de las entrevistadas U2, podemos sintetizarlo visibilizando estas dimensiones: nos cuenta acerca de sus circunstancias de vida atravesadas por su vínculo violento de pareja, su marido pertenece a la fuerza policial y su relación de pareja estuvo signada por el abuso de poder físico, psicológico y distintas desigualdades, de género, de edad (marido mayor) y en un contexto socioeconómico de privaciones para ella. En este vínculo se generó un proceso de creciente expropiación de sus recursos subjetivos y naturalización de la violencia.

En el testimonio de U2, hemos trabajado construyendo variables de análisis que funcionan a modo de hoja de ruta y permiten visibilizar, entre otras cosas, indicadores de riesgo los cuales se desprenden de su relato, pero que ella no ha podido visibilizar en sí misma, puestos en foco fruto del trabajo del equipo de investigación, de sus palabras se desprende que aparecen daños en su salud psíquica, aislamiento social, bajas laborales a repetición.

En otro plano de análisis, frente a la pregunta acerca de los inconvenientes con el proceder policial, esto respondía un juez<sup>28</sup> a cargo de causas de violencia familiar:

Hay mecanismos y procedimientos que siempre hay que mejorar.... es fácil decir “la policía arma mal la denuncia”. Si el receptor de la denuncia, que en este caso es la policía, no sabe cómo es el procedimiento que sigue, o qué

---

28 Entrevista realizada el 26 de mayo de 2014 por dos integrantes del equipo del Proyecto en el despacho del Juez.

información necesitamos nosotros, mal pueden tomar correctamente una denuncia. La denuncia tiene que estar orientada al procedimiento que después tenemos que seguir nosotros, como paso inicial del proceso.

Aquí queda registrada la preocupación del poder judicial por mostrar que el proceso comienza con esa primera denuncia que se materializa fuera del campo jurídico pero que tiene efectos en la resolución que luego tome el organismo interviniente. Es decir, la necesidad de articular esa línea de visibilidad que marca Deleuze: “Los dispositivos tienen como primera función hacer ver”.

Frente a la pregunta sobre qué tipo de información debería relevar la policía para facilitar la tarea de la administración de justicia y no revictimizar a la denunciante aludió a la necesidad de visibilizar aspectos como “el riesgo, el ciclo de la violencia, la violencia relacionada con el consumo”.

Y, agregaba cuestiones relevantes para agilizar los trámites, como las administrativas:

Muchas veces los domicilios no tienen número, están en lugares complicados, sin señalización. Los teléfonos propios, en las situaciones de violencia, muchas veces es lo primero que se le quita a la víctima, entonces es necesario tener un teléfono accesorio en el momento de la denuncia, para comunicarse con otra persona de confianza de la denunciante.

Es decir, elementos básicos de identificación cuya ausencia se convierte en obstáculos. Como así también la administración de justicia debe comunicar los resultados obtenidos al personal policial. La policía no puede tomar la denuncia y después no saber nada más de cómo sigue el proceso. Si no tiene la devolución de parte de la orga-

nización judicial sobre qué aspectos deben mejorar para que sea más efectivo y fluido el proceso<sup>29</sup>.

-Líneas de enunciación. Su función es hacer hablar a través de la producción de un régimen de enunciación concreto. Estas líneas determinan el espacio de lo enunciable, aquello que puede ser dicho en el campo de un dispositivo dado. Por ejemplo: La interpretación que realizan operadores/as jurídicos/as frente al caso concreto, legitimados para decir el derecho a través de la sentencia y/o la resolución, utilizando como fundamento de su decisión el testimonio o invisibilizando el mismo. (Bourdieu, 2000)

La línea de enunciación, cuya función es hacer hablar a través de la producción de un régimen de enunciación concreto, podemos ejemplificarla a través del testimonio de María analizando cómo un aspecto de la enunciación en el ciclo de la violencia y su frecuencia. Ella denuncia pero debe cohabitar con el agresor en el mismo terreno y cada denuncia acelera el ciclo y produce nuevas manifestaciones de violencia explícita y/o implícita. Estas líneas determinan el espacio de lo enunciable, aquello que puede ser dicho en el campo de un dispositivo dado. La denuncia actúa como disparador de mas violencia cuando no se puede materializar la distancia con el agresor y acentúa una característica del vínculo de pareja: “Desde que nos conocimos siempre hubo violencia. La relación comenzó con un abuso”.

-Líneas de fuerza. Se trata de la dimensión poder. La línea de fuerza se produce en toda relación y pasa por todos los lugares del dispositivo. Constituye los efectos inmediatos de las desigualdades y desequilibrios y, recíprocamente, son las condiciones internas de tales diferenciaciones. Por ejemplo, en el proceso de co-construcción del testimonio, entre mujer que denuncia y, profesional que escucha e interpreta, se materializa una subordinación, con respecto al saber/

---

29 Durante el desarrollo de nuestra tarea de campo fuimos testigos de la realización de unas jornadas de capacitación que incluyeron puesta en común acerca de qué hacer cada uno de los organismos estatales que intervienen. La cantidad de trabajo y el poco personal con que se cuenta tanto en la policía como en Tribunales puede atentar contra la frecuencia de dichos encuentros facilitadores de la articulación.

poder, que tensiona y desequilibra la interacción. En este interjuego de fuerzas ambos/as son activos/as, la mujer que cuenta su historia de sufrimiento también tensiona con su propia presencia, su dolor expuesto y su relato, no la pensamos como una víctima pasiva, sino que reconocemos en ella su capacidad de resistencia y de búsqueda de respuestas, que se producen en la organización judicial.

Las líneas de fuerza, dimensión poder, se producen en toda relación y pasan por todos los lugares del dispositivo. En este caso nos sirve de ejemplo la tensión que se verifica entre la actividad jurisdiccional del Juez y la representación previa que las denunciantes tienen acerca de la administración de justicia y la función de los/as operadores/as. En palabras de uno de los jueces entrevistados:

(...) la gente a la que le dictás una medida favorable te va a decir que está fenómeno. Me parece que la imagen, en términos generales, no es buena. Y yo a esa imagen la vivo con cierta injusticia. Porque a veces, esa visión penal de que por ejemplo se aplaude que se apruebe o no el “femicidio” como un delito, en realidad estamos hablando de cuando mataron a la persona. Yo me ocuparía de todo lo nuestro, que es la prevención de eso. Lo nuestro tiende a que no se mate a nadie, y eso es lo que tendría que tener un refuerzo; o por lo menos saber qué es lo que está pasando, si se logra prevenir o no. Y los informes que hablan del tema judicial no comprenden nuestra actuación ni la tienen en cuenta, al evaluar el tema.

María ilustra con su historia las palabras del Juez, expresa insatisfacción acerca de la respuesta obtenida por la justicia y así lo pone en sus palabras: “La distancia es muy grande con la respuesta esperada”, ella reclamaba “amparo” de parte de la ley como garante de sus derechos y encontró violencia por acción u omisión, aunque reconoce

que en los últimos tiempos la distancia se ha acortado, le toman las denuncias y es asesorada.

-Líneas de subjetivación. Es la producción de subjetividad en un dispositivo. Cuando la línea de fuerza, en lugar de entrar en relación lineal con otra fuerza, se vuelve sobre sí misma, se ejerce sobre sí misma o se afecta ella misma. Aluden, a la existencia de procesos de subjetivación, a través de los cuales se convierte en sujeto. Por ejemplo, en el momento en que se co- construye el testimonio ambos/as profesional y mujer que relata la situación de violencia, son interpelados/as en su subjetividad. Ambos/as no salen iguales luego de ese encuentro, ya que son atravesados/as por el proceso de co construcción del testimonio y su posición inicial es conmovida en ese encuentro, dependerá de cada subjetividad cuánto y cómo es el reposicionamiento.

La línea de subjetivación, implica la producción de subjetividad en el interior de un dispositivo, cuando la línea de fuerza se vuelve sobre sí misma dando cuenta de la materialización de procesos de subjetivación que permiten el corrimiento de viejos lugares y el surgimiento de instancias de agenciamiento del deseo.

En la entrevista realizada a una de las coordinadoras<sup>30</sup>, encontramos ejemplos de líneas de subjetividad,<sup>31</sup> la apertura a la palabra que circula y permite la construcción del testimonio con el acompañamiento de la ginecóloga pero también el surgimiento de su propia escucha, la mujer habla y se escucha a si misma, y en ese escucharse surgen líneas de subjetivación que implican instancias de agenciamiento del deseo, el reconocimiento de su propia historia, lo que ha deseado hacer y aquello a lo que se ha visto obligada.

---

30 Como parte de la tarea de campo realizada durante el año 2015 se entrevistó a diferentes responsables de Programas del poder ejecutivo provincial, nacional y municipal.

31 Se desprenden del relato de la ginecóloga descripto mas arriba en esta misma ponencia.

## Constelación de poder y recorridos de las mujeres

Analizamos el concepto de constelación de poder en la producción de Santos (2003) porque resulta relevante ponerlo en diálogo con el de dispositivo de poder en Foucault. Tanto la noción de dispositivo de poder como la de constelación de poder implican una multiplicidad de elementos que están articulados contingentemente y refutan la idea de que emane de un único sitio determinado algo que sea un poder.

Al igual que en los dispositivos de poder, la conceptualización de las constelaciones de poder de Santos parte del reconocimiento de la naturaleza política de una pluralidad de formas de poder que exceden al dominio estatal.

El autor portugués se preocupa por integrar el espacio de la ciudadanía —el único que la teoría política liberal considera esfera pública centrada en el Estado— en una matriz de seis espacios estructurales donde se producen formas de poder formalizadas y centradas en el Estado e informales y descentradas. Que podría ayudarnos a comprender las dificultades de articulación. Por ejemplo: las políticas del estado nacional, provincial y municipal sostenidas o no con los cambios de autoridades y las decisiones judiciales que se sustentan en la estabilidad de los/as funcionarios/as judiciales.

En este sentido, si por una parte Santos comparte con Foucault el carácter múltiple y plural del ejercicio del poder, por otra, no renuncia a la idea de que la dominación estatal mantiene una centralidad en las sociedades contemporáneas aunque, de todas maneras inestable, debido a que requiere articularse en constelaciones o cadenas con formas menos burocratizadas, más dispersas e informales.

Como hemos dicho, según el autor portugués, la regulación social se desarrolla a partir de seis modos de producción de práctica social que se corresponden con seis espacios estructurales: doméstico, de la producción, del mercado, de la comunidad, de la ciudadanía y, por último, el mundial.



Si nos centramos en los modos de producción de poder en la obra de Santos, podremos observar que en el ejercicio de poder convergen eslabones de relaciones de desigualdad tan diversos como el género, la clase, la edad, la etnia, la nacionalidad, los recursos educativos, etc. En otras palabras, una constelación de poder necesariamente articula las formas de poder que caracterizan a distintos espacios estructurales.

En este sentido, aunque sea la forma privilegiada de poder en el espacio doméstico, el patriarcado, está también presente en las constelaciones de poder de las relaciones sociales agregadas en el espacio de la producción, del mercado, de la comunidad, de la ciudadanía y en el espacio mundial.

De este modo, la tesis que defiende Santos es que el carácter político de las relaciones de poder no reside en una forma particular de poder, como podría ser la dominación estatal, sino en una constelación de poder, es decir, en una composición resultante de diversas formas de poder en diferentes campos sociales que se articulan, se hibridan, se *constelan*. (Santos, 2003: 301)

Santos (2003)<sup>32</sup> sostiene que existe una centralidad inestable en las sociedades contemporáneas, fruto de la necesidad de articularse en constelaciones o cadenas con formas menos burocratizadas, más dispersas e informales. Esto es percibido por algunos/as de los/as operadores/as jurídicos/as entrevistados/as.

Esto afirmaba uno de ellos:

(...) nosotros, por ejemplo, no exigimos el patrocinio obligatorio desde el comienzo. Insistimos todo el tiempo, porque es un derecho del que se están privando, pero eso no limita la posibilidad de protección de los derechos, no podría ser así.... hacemos citaciones por teléfono, por ejemplo, cosas impensadas desde el punto de vista proce-

---

32 Comparte con Foucault el carácter múltiple y plural del ejercicio del poder.

sal, pero cuando uno está actuando de oficio y está buscando la mayor agilidad posible, recurre a estas cosas... en ocasiones nos valemos de la policía para hacer citaciones. La policía está mucho más preparada para encontrar domicilios donde nadie los puede encontrar; zonas donde la demarcación de las calles es muy difícil, no hay números.

En el caso de las mujeres, entrevistadas en nuestro trabajo, encontramos relaciones de poder que se cruzan en forma, a veces conflictiva y, en lugar de solucionar terminan obturando las respuestas. Los programas estatales nacionales, provinciales y/o municipales, las respuestas de la administración de justicia, ONG en defensa de los derechos de la mujer, programa de televisión que incluyen relatos de mujeres que han sufrido este flagelo.

Como recapitulación de lo abordado, siguiendo este enfoque, podemos destacar algunos elementos que contribuyan al análisis de la situación de la mujer que sufre violencia en el seno de una organización familiar.

El dispositivo, donde el testimonio de la mujer queda capturado, puede ser pensado como una red de elementos heterogéneos que lo exceden.

## **Una respuesta posible: ¿nuevas articulaciones?**

Las distintas concepciones, provenientes de la sociología jurídica y la psicología sobre el tema permiten interrogarnos sobre las articulaciones, encuentros y desencuentros que se producen en el seno de la administración de justicia<sup>33</sup>.

---

33 Entendemos por administración de justicia el lugar donde las mujeres van a peticionar en busca de resolución de un conflicto, reservamos la palabra justicia como un valor que recibe diferentes ponderaciones por los distintos actores.

Consideramos que toda práctica social se encuentra estructurada en un sistema de significaciones y, desde allí podemos afirmar que no hay nada en la vida social que no sea discursivo (Lacan: 1999 y Laclau: 1998), a esta afirmación no escapan las prácticas jurídicas.

El discurso es una totalidad que integra el lenguaje hablado y los actos a los que está ligado. En este sentido, el discurso jurídico es performativo<sup>34</sup>, donde las mujeres son habladas desde lógicas patriarcales y también ellas hablan e interpelan desde un lugar de subordinación internalizado culturalmente.

Esta subordinación apprehendida se construye desde diversos lugares, entre los cuales juega un papel importante el poder simbólico que es: "(...) este poder invisible que sólo puede ejercerse con la complicidad de quienes no quieren saber que lo sufren o que incluso lo ejercen". (Bourdieu, 2001:88)

Pensamos con Laclau (1998), que la categoría de discurso se refiere a la estructuración misma del discurso social. Lo exterior al discurso es constitutivo al discurso. En nuestro caso, lo exterior a lo social es constitutivo de lo social.

El discurso es co-extensivo con lo social, inscribe las identidades sociales como posiciones diferenciales dentro de un horizonte de significado y acción, sin fundamento propio. El fundamento está dado por la pertenencia a determinada cultura, estrato, franja etaria y/o una pertenencia de género.

Las relaciones e identidades al interior de un discurso son necesarias y están condicionadas las unas con las otras. Así, la formación de un discurso es siempre resultado de una serie de articulaciones. El discurso de los/as funcionarios/as judiciales es diferente al de las mujeres, que van en busca de resolución de sus conflictos, por lo tanto es esencial trabajar esas articulaciones necesarias para entender qué se reclama y porqué.

---

34 Siguiendo a Austin (1998) en el enunciado performativo no se describe un hecho, sino que se realiza la acción mediante la enunciación misma.

Entendemos por articulación, cualquier práctica que establezca relaciones entre elementos de manera que sus identidades sean modificadas como resultado de dicha articulación. Ejemplos: la mujer sale a trabajar, estudia, no siempre se casa.

La articulación además de ser una práctica y una estructura discursiva, implica una fijación parcial de sentido, que construye y organiza las relaciones sociales. Una práctica se convierte en hegemónica cuando logra subvertir las prácticas opositoras que compiten con ella por la articulación de lo social (cristaliza el rol de la mujer y del hombre, genera relaciones binarias). Al decir de Kuhn (1971)<sup>35</sup>, se materializa en un paradigma dominante o más precisamente en una cosmovisión dominante u ontología social según Buttler.

Así, se define a la hegemonía como aquel intento de extender un conjunto relativamente unificado de discursos, como el horizonte dominante de lo social, a partir de la articulación de elementos –diferencias no articuladas discursivamente- en momentos parcialmente fijados, en un contexto atravesado por fuerzas antagónicas.

El antagonismo social se evidencia cuando el otro, su presencia, me impide ser yo mismo (relación hombre/mujer). Implica la exclusión de identidades sociales cuya identidad diferencial se pierde en las cadenas de equivalencia.

La exclusión de las condiciones de paridad en las relaciones hombre/mujer es lo que queda forcluido<sup>36</sup>, el límite, la evidencia, la imposibilidad de introducir la negatividad radical que implica la condición de igualdad de derechos entre ambos géneros. Esta negatividad radical es la que provee la posibilidad a las fuerzas hegemónicas de desplazar la no-sutura, que implica la no integración de aquello que esta por fuera, y que queda delimitado siempre en el exterior, lo que es vivenciado como el enemigo responsable de todo mal.

---

35 Kuhn define a los paradigmas como realizaciones científicas universalmente reconocidas que durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones legitimados por la comunidad científica.

36 Entendemos, de acuerdo a la definición del Diccionario de Psicoanálisis (1996) por forclusión el olvido del olvido.

En otras palabras, la negatividad radical: es en el espacio psíquico aquello que tiene el estatuto de “lo que no es”, el no-vínculo, la no-experiencia, las figuras de lo blanco, lo incógnito, lo vacío, el no-ser. No obstante esta representación no puede ser pensada por el pensamiento, comprende la relación de contacto del pensamiento con lo que no es, con lo imposible de pensar, lo refractario a toda ligazón (Castoriadis, 2007).

## **El discurso médico, jurídico y psicológico y la búsqueda de articulaciones**

Los discursos médicos, jurídico y psicológico actúan en las vidas de las personas que acceden a la organización judicial como parte de los elementos que intervienen en la construcción subjetiva e impactan en la búsqueda de soluciones de modos más o menos directos.

En el caso de las mujeres, objeto de nuestro trabajo, se observa de qué manera operan estos tres discursos para habilitar y/o obtener la palabra de las víctimas<sup>37</sup>.

Por otra parte, estos tres discursos adquieren diferente fuerza que depende desde dónde se enuncien. Por ejemplo al interior de la administración de justicia, el discurso jurídico subordina al discurso médico y psicológico<sup>38</sup>. En todas las instancias judiciales los discursos médico y psicológico quedan sometidos bajo el rótulo de cuerpos técnicos y/o auxiliares de la justicia, sus saberes quedan condicionados y, muchas veces cuestionados por la autoridad del juez basada en ideologías y/o saberes vetustos.

---

37 Usamos el concepto de víctima, desde el reconocimiento del sufrimiento de las mujeres pero no lo homologamos a víctima pasiva, sino reconocemos que aún en ese lugar de dolor y vulnerabilidad, hay estrategias que se despliegan por parte de ellas, conscientes e inconscientes, sobre las que debe trabajarse para acompañarlas en la salida de las violencias.

38 Lo mismo ocurre con el discurso médico en el ámbito de la salud y, con el discurso psicológico en la terapia.

Si bien es cierto, que esto se ha modificado en la actualidad, todavía quedan resabios del viejo lugar de poder donde el juez se sentaba en la soledad de su oficina a decidir sobre las vidas de los otros. En los Juzgados Protectorios, se notan los cambios en ese sentido, las sentencias judiciales se fundan en las aseveraciones del equipo interdisciplinario y se intenta respetar la pertinencia de cada uno de los saberes provenientes de las distintas disciplinas.

Sin embargo, no siempre esto es tan sencillo, es difícil trabajar juntos/as y producir saberes que superen lo interdisciplinario para arribar a constructos teóricos transdisciplinarios que podrían ser respuestas innovadoras para una problemática tan compleja y siempre en movimiento.

Esto implica renunciar a la exclusividad de la preeminencia de un discurso sobre otro y por lo tanto a su jerarquización en pos de una respuesta integral para el problema de las mujeres.

Los discurso médicos y psicológicos tienen su propia mirada sobre las mujeres, fundados en saberes disciplinares que se jerarquizan y que obturan la mirada, la evaluación y la escucha.

El viejo refrán decía “después de Dios, el médico” en la actualidad, sino al mismo nivel pero en un lugar de reconocimiento social creciente de sus saberes y haceres, podríamos agregar en el podio de los dioses o semidioses a los/as psicólogos/as.

Entonces nos preguntamos ¿Cómo tratan los/as médicos/as y psicólogos/as a las víctimas? ¿Cómo las interrogan? ¿Cómo las revisan? Y ¿desde dónde las escuchan?

Con respecto a la víctima visibilizada por los especialistas, esto decía C8<sup>39</sup>:

“Las víctimas son como son y no son como nosotros queremos que sean, algunas responden a las recomendaciones

---

39 Segundo conversatorio.

y otras no; no hacen las denuncias como corresponde, no llevan la denuncia, vuelven con el victimario”.

Las respuestas son múltiples, sin embargo, para aquellos que se ubican en los lugares tradicionales adquiridos en su formación académica, y sin conocimiento específico de la temática de la violencia contra la mujer, sin desarrollar las capacidades necesarias para dejarse sorprender con cada mujer, y no obturar la escucha, buscan un remedio universal para “todos los casos”, y entonces no dan respuesta a ninguno, y lo del remedio es literal en el caso de los/as médicos/as.

Las mujeres tienen hoy más lugares donde denunciar sus conflictos. Este hecho tangible parecería mostrar que el acceso a la justicia se ha ampliado, pero es una ruta que tiene *que ser balizada*, la víctima sabe de ese *balizamiento que debe cumplir*.

C8, que realiza estas afirmaciones, se refiere a que no siempre los/as profesionales que intervienen (psicólogos/as, médicos/as, entre otros) están en condiciones de proveerles ese balizamiento, por múltiples razones: por desconocimiento, por resistencias de formación conscientes o inconscientes, por falta de compromiso con la tarea, por apuro en resolver y/o por desconocimiento del texto de la ley vigente por el profesional interviniente. A esto se suma las resistencias de la propia persona violentada y sus límites para producir cambios que la saquen de la situación en que se encuentra.

## **Muchas preguntas y algunas respuestas**

A lo largo del artículo hemos buscado realizar un acercamiento al concepto de dispositivo para indagar sus alcances y límites heurísticos a los fines de abordar el análisis de la violencia contra la mujer en el ámbito de las familias y sus mayores o menores posibilidades de acceso a la justicia.

La noción de dispositivo permite explicar cómo los regímenes de enunciación y de visibilidad se distribuyen o se articulan sin reducirse unos a otros; así como también se presenta como adecuada para comprender el acoplamiento entre relaciones de poder y formas de subjetivación.

El desafío consistió en ver en cada testimonio, entrevista, dispositivo y constelación de poder, en lugar del elemento menor, unitario e indivisible de la práctica profesional, una multiplicidad de elementos que están articulados contingentemente. A partir de estos conceptos, pudimos dar cuenta de cómo una multiplicidad de elementos heterogéneos se vinculan para dar o no respuesta frente a la violencia.

Retomamos aquí los interrogantes que formulamos al inicio de este trabajo, esbozando después de este recorrido algunas respuestas posibles. ¿Qué medidas producen en la actualidad las instituciones y los/as profesionales que intervienen en esta problemática para elaborar respuestas más efectivas y articular sus acciones? ¿Qué hace falta para optimizar el uso los recursos disponibles? ¿Qué dispositivos y/o articulaciones pueden implementarse para que la legislación, las instituciones y los/as agentes elaboren respuestas más efectivas a las mujeres que judicializan sus conflictos?

Consideramos que no alcanza con la creación de instancias diferenciadas para la atención de la violencia contra la mujer. Esta es una respuesta a medias, que cubre una parte de las demandas sociales pero que en la práctica se ha visto superada, por la gravedad y aumento cuantitativo de casos, de mujeres asesinadas y/o heridas gravemente provenientes de distintos estratos sociales, de distintas edades y con distintos trayectos vitales.

Desde la creación de los primeros Tribunales de Familia, en la década del 90, se han creado instancias cada vez más específicas y esto no ha dado todo el resultado esperado. Las denuncias aumentan y, se invierte poco en recursos para sostener las decisiones de las mujeres (vivienda, salud, educación) y para el trabajo con los hombres maltratadores, ya sea en terapia individual, grupos de reflexión, forma-



ción de terapeutas y, el seguimiento para sostener el compromiso en el trabajo y en las violaciones a medidas urgentes como la restricción perimetral.

El trabajo con los hombres violentos, es uno de los puntos más débiles, en nuestro país, son muy pocos los/as expertos/as en estos temas. Muchos de los especialistas dedican sus esfuerzos al empoderamiento de las mujeres. La mayoría de las veces se visibiliza a la mujer como víctima, a veces considerada como víctima pasiva a la que hay que educar en el conocimiento de la ley y acompañar en desarrollo personal y autonomía, pero no se tiene en cuenta por ejemplo que la violencia es relacional y solo puede entenderse al interior de ese vínculo donde se desarrolla la violencia simbólica entre otros tipos de violencias.

Las mujeres víctimas no son pasivas, como el imaginario social ha construido, sino que desarrollan estrategias de respuesta al interior de ese vínculo violento. Los hombres también generan mecanismos de poder y sostenimiento de la violencia a los que es necesario llegar, con el apoyo de profesionales que acompañen el trayecto de estos hombres por la administración de justicia.

El problema, no es solo de la víctima, sino de todo el conjunto social, y es de modo directo un problema que está en relación con las modalidades vinculares que estos hombres sostienen con las mujeres.

Es necesario tener una visión político/estratégica del problema, sino las respuestas institucionales son aisladas, revisar las prácticas para que incluyan el trabajo sobre estos temas, superando obstáculos de diferente orden: los personales que están relacionados con las trabas culturales que se transmiten generacionalmente y los institucionales, que se asientan sobre los andamiajes de la burocracia institucional; la falta de articulación entre instancias, fueros y actores de la administración de justicia y la carencia en la formación básica de los profesionales sobre estos temas, entre otros.

Apoya estos dichos el texto de la normativa vigente, cuando sugiere la asistencia del agresor a programas reflexivos, educativos y/o terapéuticos para la modificación de las conductas violentas.

Sin embargo, estas medidas no han sido practicadas con la debida programación desde las dependencias públicas y sin control se deriva a profesionales particulares que muchas veces no están formados en violencia y en lugar de retener, expulsan al agresor del sistema o lo retienen haciendo un *como si* se tratara el tema. El hombre maltratador concurre a las sesiones, sin poder comprometerse en lo personal ni interrogarse sobre sus acciones y por ejemplo solo espera el certificado de asistencia al final de la sesión de psicoterapia.

Todas estas cuestiones ratifican que, con la sanción de normas y la creación de juzgados cada vez más especializados, se da un importante paso en la visibilización de la temática y en la intervención profesional, pero que debe ser complementado con la articulación de políticas públicas dotadas de recursos económicos para apoyar las decisiones de las mujeres, inspiradas en posicionamientos ideológicos cuestionadores de mitos y prejuicios androcéntricos y patriarcales.

Del análisis de las entrevistas, surge un tema aún no suficientemente abordado en la práctica judicial que es la articulación entre los fueros de familia y penal.

Otra deuda pendiente es el trabajo articulado entre nación, provincia, municipio, administración de justicia y organizaciones de la sociedad civil tendientes a sostener las resoluciones judiciales que terminan perjudicando a las mujeres pobres especialmente, por la falta de recursos con que cuentan para acceder a una vivienda y un trabajo digno.

Sintetizando lo expuesto, podemos afirmar la necesidad de una articulación entre instancias del proceso judicial: actores/as y fueros con organismos municipales, provinciales y nacionales y organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de esta temática, trabajando mancomunadamente, con el propósito de erradicar patrones y va-

lores estereotipados que perpetúan la dominación, discriminación y desigualdad.

## Bibliografía

- Austin, J.L. (1998). *Cómo hacer cosas con las palabras*. Barcelona: Paidós
- Bourdieu, P. (2001). *Poder, Derecho y Clases Sociales*. 2º edición. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- Cárcova, C. M. (2006). *La opacidad del derecho*. Madrid. España: Editorial Trotta.
- Castoriadis, C. (2007). *La institución imaginaria de la sociedad*. Colección Ensayos. Buenos Aires: Tusquets Editores.
- Corsiglia Mura, L. (2014) Estado, discursos en disputa y hegemonías latinoamericanas. Un recorrido a través de la bibliografía regional. Cuestiones de Sociología, nº 11. En línea en: <http://www.cuestionessociologia.fahce.unlp.edu.ar/>.
- Deleuze, G. (1989). *¿Qué es un dispositivo? en Michel Foucault, filósofo*. Barcelona: Gedisa. pp. 155-163.
- Deleuze, G. y Guattari, F. (2002). *Mil mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*. Valencia: Pre-Textos.
- Fernandez, A. (2009). *Lógicas sexuales, amor, política y violencias*. Buenos Aires: Paidós.
- Foucault, M. (1984). "El juego de Michel Foucault" en *Saber y verdad*. Madrid: Ediciones de la Piqueta. pp. 127-162.
- \_\_\_\_\_ (1995). "Deseo y placer", en *Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura*. Barcelona. núm. 23. pp. 12-20.
- \_\_\_\_\_ (1998). *Foucault*. Buenos Aires: Paidós.
- Freud, S. (1978 ) *Primer edición en 1896. Obras Completas. Nuevas Observaciones sobre las Neuro psicosis de defensa*: Amorrortu.

- García Fanlo, L. (2011). “¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben”, en *A Parte Rei. Revista de Filosofía*. 74. Marzo 2011, pp. 1-8.
- González, M. G. y Galletti, H. G. (2013). “Tras los pasos de una administración de justicia proactiva” (cap.1); “Las violencias contra las mujeres pobres en la pareja: el caso de la ciudad de La Plata” (Cap. 2); “Conflictos familiares y administración de justicia: interrogantes, búsquedas y respuestas posibles” (cap.3), En *Acceso a la Justicia y conflictos intrafamiliares. Marginación y pobreza en el ámbito Judicial*. La Plata: Editorial Imas.
- Hirigoyen M. (2009). *Mujeres maltratadas, los mecanismos de violencia en la pareja*. Buenos Aires: Paidós
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Lacan, J. (1999). *Las formaciones del inconsciente*. Buenos Aires: Paidós.
- Laclau, E. (1998). “Deconstrucción, pragmatismo y hegemonía”, EN-Chantal Mouffe (comp.) *Deconstrucción y Pragmatismo*. Buenos Aires: Paidós.
- Laplanche, J. y Pontalis, J. (1996). *Diccionarios de Psicoanálisis*. Madrid: Paidós Ibérica.
- Moro Abadía, Oscar (2003). “¿Qué es un dispositivo?”, en *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, núm. 6, pp. 29-46.
- Santos, Boaventura de Sousa (2003). *Crítica de la razón indolente: contra el desperdicio de la experiencia. Volumen I Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.

## Leyes

- Ley 12.569 sobre Violencia Familiar. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 2/01/01.
- Decreto reglamentario 2875/05. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires 30/01/2006.

Ley 14.509 modificatoria de la Ley 12.569 Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires N° 2707803/06/2013 (suplemento). Decreto de Promulgación N° 150/2013.

Ley 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 20/07/2010.